



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL CONTRATO. CONTR 2022 463239

Vista la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato para el “EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA” CONTR 2022 463239, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de febrero de 2022 se formalizó contrato para el “EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA” CONTR 2022 463239, adjudicado a la entidad VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., por importe ascendente a la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (177.237,55 €), IVA excluido, correspondiéndole un IVA de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (37.219,89 €), estando actualmente en fase de ejecución y siendo la fecha máxima para la finalización de la ejecución del contrato el día 15 de junio de 2023.

Segundo.- Este contrato se desarrolla en el marco del Proyecto SOLE (enmarcado en el programa ENI CBC MED), teniendo como objetivo general desarrollar estrategias conjuntas de apoyo a la rehabilitación energética rentable e innovadora de edificios públicos en siete países mediterráneos a través de acciones piloto, promoviendo el intercambio de conocimientos técnicos y el desarrollo de capacidades para el cambio de comportamiento con el fin de mejorar el rendimiento y el desarrollo de capacidades para el cambio de comportamiento con el fin de mejorar el rendimiento energético y desarrollar recomendaciones políticas locales y conjuntas para la renovación energética de edificios públicos, replicables en áreas mediterráneas, siendo la Agencia Andaluza de la Energía el líder de un paquete de trabajo "Rehabilitación energética de proyectos piloto" (WP3) en el que se va a proporcionar conocimiento inicial en materia de técnicas de rehabilitación de edificios para mejorar su eficiencia energética, la implantación de energías renovables, monitorización, gestión de edificios, mecanismos de financiación y concienciación a usuarios; y fecha de finalización el día 9 de julio de 2023.



El objeto del contrato es la ejecución de las obras de reforma para conseguir una mejora en las condiciones energéticas del edificio de servicios auxiliares de la sede de la Agencia Andaluza de la Energía que aumentarán la eficiencia energética, reducirán las emisiones de gases de efecto invernadero y dotarán al edificio de un significativo grado de autosuficiencia energética.

Esta actuación incluye la sustitución de ventanas por otras de mejores prestaciones energéticas, la sustitución de instalación de iluminación interior por otra basada en tecnología LED, la sustitución de instalación de climatización, la mejora de aislamiento térmico de suelo, la ejecución de una instalación solar fotovoltaica con acumulación que permita el autoconsumo y la instalación de sistema de control y monitorización que asegure el correcto funcionamiento de las nuevas instalaciones.

Tercero. Consta informe de fecha 12 de junio de 2023 emitido por el Área de Actuaciones Energéticas en la Administración Pública (Departamento de Gestión Energética en la Administración Pública de la Agencia Andaluza de la Energía), en el que se manifiesta que según ha informado la entidad VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A., debido al retraso en el suministro de los equipos para el sistema de control centralizado y para la instalación de energía solar fotovoltaica, por lo que no va ser posible cumplir con los plazos de entrega estipulados en el contrato.

Tercero.- Con fechas 30 de mayo y 1 de junio de 2023, D. Juan Manuel Bueno Gallego con DNI nº 26484195V, actuando en nombre de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A., en calidad de Administrador Único, solicitó de este órgano de contratación la ampliación del plazo de ejecución del contrato en curso, manifestando que el cumplimiento de los plazos previstos en el contrato ha sufrido retraso motivado por problemas de suministro ajenos a su empresa, retrasándose concretamente el suministro de los equipos para el sistema de control centralizado y para la instalación de energía solar fotovoltaica.

Cuarto.- El contratista alega que el cumplimiento de los plazos previstos en el contrato, por motivos ajenos al mismo, se ha demorado como consecuencia del retraso devenido.

Quinto.- El contratista declara que para cumplir con los compromisos con garantías sería necesaria la ampliación del plazo de la ejecución del contrato en curso por un período de 5 semanas desde la fecha actualmente fijada para la terminación de los trabajos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Queda acreditado en el expediente que la entidad VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., es la adjudicataria del contrato de servicios denominado “EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA” CONTR 2022 463239 formalizado en fecha 15 de febrero de 2023.

Segunda.- Tras la revisión y el análisis de los datos obrantes en el expediente y valoradas las alegaciones de la entidad contratista, se comprueba que concurren los requisitos establecidos en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se establece que “*Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista*”.

Tercera.- Se concluye en informe de fecha 12 de junio de 2023 emitido por el responsable del contrato que la demora en el cumplimiento de los plazos del contrato se ha producido como consecuencia del retraso motivado por el retraso en el suministro de los equipos para el sistema de control centralizado y para la instalación de energía solar fotovoltaica, que deben entregar las entidades proveedoras DAVID RODRÍGUEZ LECHÓN y INGENIERÍA DE ACÚSTICA Y COMUNICACIONES, S.L. y que por tanto no va ser posible cumplir con los plazos de entrega estipulados en el contrato, como se deja constancia en documentos justificativos emitidos por las mismas.

En virtud de todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación,

RESUELVE

Primero.- ESTIMAR la solicitud presentada en fecha 30 de mayo de 2023 por la entidad VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., adjudicataria del contrato de servicios denominado de “EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA” CONTR 2022 463239, formalizado en fecha 15 de junio de 2023, de ampliación del plazo de ejecución del contrato en



curso porque el cumplimiento de los plazos previstos ha sufrido retraso como consecuencia de problemas de suministro ajenos a su empresa, retrasándose concretamente el suministro de los equipos para el sistema de control centralizado y para la instalación de energía solar fotovoltaica que deben entregar la entidades proveedoras indicadas en la consideración jurídica tercera.

Segundo.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato en curso hasta la fecha de finalización del Proyecto SOLE, día 9 de julio de 2023, sin modificarse las restantes condiciones del contrato.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA AGENCIA
Fdo. Francisco Javier Ramírez García

	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	14/06/2023	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwizWXMk0287K2259494E397n8k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	